

España pintarrajeada

El firmajo, inopinado instrumento anti sistema

© Fernando Garrido, 2020

Técnico superior en gestión e investigación de Patrimonio Histórico

En el presente artículo se analiza la presencia hipertrofiada en España del fenómeno denominado *taggin, firmajo o grafiti*. Práctica vandálica cuya naturaleza, motivación y propósito, veladamente responden en última instancia a diferentes intereses ideológicos y políticos que sus autores materiales en general no persiguen.

El firmajo prolifera impune enmascarado, justificado y amparado bajo la permisividad de los poderes públicos y una aparente indolencia social.

Existe un popular aforismo, que seguramente alguna vez hemos escuchado a nuestros mayores o maestros y que rezaba algo así como, *el nombre de los tontos aparece escrito en todas partes*. Hoy en nuestras ciudades, es una realidad el que no existe lugar donde no encontremos el nombre de algún *tonto* pintado sobre muros, cierres, vagones, señalización o cualquier elemento urbano. Pero además, es difícil toparse con un solo kilómetro de la red de carreteras españolas, sin que aparezcan firmas aparatosamente pintadas allá donde alcance la vista. Podemos decir sin riesgo de equivocación, que no existe clase de lugar ni objeto alguno público e incluso privado, que no haya sido manchado o violentado con la firma de quienes actúan incívicamente.

Hace décadas, la *tontería gráfica* no pasaba de ser puntual, anecdótica y en cierto modo respondía a una mera gamberrada. En la actualidad el gamberro de ayer, ha proliferado y mutado hoy en tonto útil para espurios propósitos ajenos.

Es un escandaloso hecho el que España entera esté pintada, firmada, garabateada, pintarrajeada o grafitada. Llamémoslo como queramos, el sucio fenómeno lo invade todo y degrada no solo la materialidad del paisaje, sino además el espíritu de decoro y dignidad de nuestro país y de sus ciudadanos.

Pero aunque sin dudarlo, la mayoría lo percibamos con un profundo desagrado, malestar e indignación, también existen quienes se muestran agradados, comprensivos o entusiastas ante esa degradación sincronizada, que a todo alcanza.

Asumiendo que la sociedad es plural y siempre habrá quienes actúan incívicamente y otros que les miran con simpatía, ciertamente lo más preocupante es la desidia y pasividad, cuando no la colaboración, de las administraciones y poderes públicos ante un fenómeno que ha de calificarse en la mayoría de sus manifestaciones de criminalidad vandálica, por la violencia que ejerce sobre los bienes públicos y privados. Evidentemente no es este un fenómeno estrictamente nuevo¹, y como sucede de común en tantas otras cuestiones, podemos buscar ejemplos en el mundo antiguo; aunque debo advertir que el historiar mal entendiéndolo, puede vislumbrar argumentos en que diluir la perspectiva del presente y conducir a justificaciones o interpretaciones erróneas.

Aún así, a fin de esclarecerlo en sus términos, el fenómeno de pintar o escribir sin permiso se observa indeleble en las paredes excavadas de las ciudades romanas de Pompeya y Herculano donde, como en el resto del Imperio, algunos ciudadanos expresaban distintas quejas, opiniones, reproches y otras inconfesables cuestiones. Este particular del mundo romano fue llamado por los arqueólogos, ya en el siglo XIX, *graffiti*². Y de aquella jerga nos viene el nombre que, castellanizado, ahora de manera general se le aplica.

Pero conviene que se aclare en primer lugar, que el actual fenómeno viene motivado y es formalmente muy diferente de aquellos grafitis que, en el siglo primero de nuestra era, quedaron para nuestro asombro fosilizados entre las cenizas pompeyanas.

Por esto vengo a denominarlo *firmajo*, neologismo que ocurre porque se ajusta y define de mejor modo su particularidad, esto es, una firma pintarrajeada. Así tenemos ocasión, para reivindicar pedagógica y ejemplarmente el empleo de términos que puedan ser entendidos de manera natural en nuestra lengua, y que se ajusten en español a la realidad del fenómeno.

Por ahora, es pertinente señalar que el firmajo se presenta y nos es conocido bajo la denominación genérica de grafiti³ o pintada, y que existe una dispar nomenclatura para sus posibles variantes, según su contenido, forma, soporte, técnica, autor, y si cabe, valor moral o estético. Casi siempre cada denominación viene impuesta a través de la terminología original tomada en préstamo del mundo anglosajón, que es donde

¹ Existen precedentes conocidos en la Edad Contemporánea, como la labor del austriaco Josef Kyselak (1798-1831), considerado uno de los pioneros en estampar sistemáticamente su autógrafo en paredes. Kyselak, con motivo de una apuesta sobre el hacerse famoso en poco tiempo, se dedicó a viajar esgrafiado y pintando su firma por todo tipo de monumentos de Europa central.

² Etimológicamente, *graffiti* se remonta al griego clásico, *grapho* (γραφειν), cuyo significado es *escritura, grabar o escribir*. El término pasa al latín adoptando la forma de *scariphare*, cuya acepción es literalmente, grabar incisamente sobre algo, que era en tiempos remotos como de común se practicaba la escritura sobre tablillas enceradas. Del latín el término pasa al italiano actual como *graffito*, con similar significado de *escribir incisamente*; *graffiti* en realidad es el plural del vocablo y así, pero singularizado, ha sido tomado en préstamo por otras lenguas a partir del uso del término por el religioso y arqueólogo napolitano Raffaele Garrucci (1812-1885), en sus investigaciones.

³ *graffiti*, según el Diccionario de la Lengua Española es un "texto o composición pictórica realizados generalmente sin autorización en lugares públicos, sobre una pared u otra superficie resistente". la Real Academia Española recomienda evitar el uso originario de *graffiti*, pero admite el uso de *graffiti* eliminando la doble *ff*, que no está en uso en el español.

se inicia el fenómeno actual. De esa manera adopta un vocabulario universal para quienes lo practican y para aquellos que, desde fuera, lo contemplan como manifestación cultural, intelectual o artística. En mi opinión he de decir, que a través de esa terminología inglesa adquiere al tiempo una absurda, anómala y pretendida pátina de prestigio o superioridad cultural.

El fenómeno firmajo del que aquí me ocupo, responde según la referida jerga al *taggin* (de *tag*, marcar o etiquetar en inglés), que es la forma más básica y sencilla de firmajo, a la que acompañan otras modalidades más artificiosas con distintas características formales y cromáticas, que en definitiva responden a la misma cosa: una firma o marca rotulada, pintada o estampada.

En cualquier caso la clasificación se hace sumamente compleja porque en realidad muchas veces se entremezclan y aparecen nuevas formas.

Por su parte, la llamada *pintada*, término que también se usa como denominación genérica para todo tipo de grafiti, responde en rigor a un texto sin intención estilístico formal, que expresa una reivindicación o mensaje por lo general de contenido ideológico, como las del mayo francés de 1968, o el apocalíptico *no future* del movimiento punk a finales de los setenta; aunque en realidad la pintada puede manifestar cualquier cosa, alguna de ellas de efecto humorístico como las que de común aparecen en los retretes, o declaraciones de amor más o menos soeces, o incluso peticiones de cita y delaciones.

No obstante, el vocablo *pintada* es usado en mayor medida cuando se expresa en sentido peyorativo; mientras que *graffiti*, conlleva un mayor grado de aceptación y responde a su categorización como fenómeno cultural o artístico.

Así para algunos, la condición ilícita del grafiti representa de por sí un valor, por ser transgresor de principios establecidos. Error nada inocente, consistente en confundir la transgresión de tipo ético moral, por la cual se quebranta o viola un estatuto jurídico, con la transgresión estética de convencionalismos estilísticos y formales vigentes, porque esto último, frecuentemente en el arte, ha dado paso a nuevos movimientos.

Evidentemente ambas cosas no son lo mismo, por mucho que la crítica ávida de novedades quiera homologar la transgresión de preceptos legales con la ruptura que ha representado para el arte, por ejemplo, la irrupción de las llamadas vanguardias⁴: el cubismo, el surrealismo, o el dadaísmo por ejemplo. Esos movimientos transgredieron en su día los postulados academicistas o la concepción estética precedente, y tal vez ciertos valores morales, no la legalidad ni los bienes ajenos.

⁴ Desde esa concepción existe una parte de la crítica que considera exageradamente al grafiti como, la mayor revolución en el mundo del arte desde el cubismo, o como el heredero del pop art ...

No obstante, se puede admitir el que existen algunas pinturas callejeras en que concurren condiciones para, queriendo, ser consideradas *arte urbano*, con independencia de la valoración moral y subjetiva que cada cual pueda hacer; pero esas piezas van por vía distinta de lo que aquí tratamos. Muchas de ellas cuentan con permiso o encargo explícito del titular del soporte, y el trabajo es remunerado; mientras que otras al amparo de la clandestinidad, son minuciosamente planificadas por su autor bajo criterios más o menos estéticos e intelectuales. Tanto en un caso como en otro, esas piezas pueden resultar de interés, en tanto aporten algo positivo al espacio público en función de su valor artístico y adecuación con el entorno.

El ser o no arte una pintura urbana, viene siendo teorizado entre madejas de debates muchas veces promovidos por críticos y galeristas, interesados en incorporar al mercado un fenómeno cuya *filosofía* y naturaleza misma, es en principio bastante incompatible con su domesticación y mercantilización. El agotamiento de nuevas propuestas por los cauces habituales, les hace obligada esa exploración en el abismo para la propia supervivencia en un mundillo artístico postmoderno dislocado.

No es el propósito, a fin de no empantanarnos, el entrar en valoraciones artísticas de esas obras que no se corresponden con el firmajo, fenómeno concreto aquí tratado. Pero si conviene advertir que el debate en torno al *arte urbano*, sirve a menudo de coartada para aquello otro que poco o nada tiene que ver con él, y precisamente en este aspecto será analizado.

El Firmajo

El fenómeno que ahora avanza en progresión hiperbólica y cuaja tanto el paisaje urbano y rural, como sus zonas de influencia, polígonos, autovías o demás infraestructuras, responde casi de manera unánime al llamado *tag* o firmajo, que se trata sin más de una marca o firma, siendo la más común modalidad de grafiti desde la segunda mitad del siglo XX, y actualmente su manifestación más extendida en una amplia variedad formal⁵, cuyos rasgos comunes son el consistir en un texto que a modo de autógrafo o rúbrica se presenta con caracteres dinámicos y continuos, distorsionados, picudos o redondeados, etcétera; a veces de difícil lectura y entremezclado con elementos figurativos.

⁵ El firmajo más sencillo o *tag*, suele ser monocromo, y otras variantes más elaboradas son el *throw-up* (literalmente en inglés, vómito), de estilo redondeado, presentando al menos un color para el delineado exterior y otro para el relleno interior; los *masterpieces* o *pieces*, que presentan una mayor riqueza cromática, gráfica y figurativa, también requieren un mayor tamaño que a veces puede llegar a ser considerado mural. Otras modalidades son, la pegatina o *sticker art* y el *stencil*.

El tamaño y ejecución del firmajo varía según la intención, la técnica, el espacio y superficie donde se realice. En general son más grandes en los lugares donde el firmante se encuentra menos expuesto a ser visto. En cuales quiera de los casos, dado su carácter ilícito, la realización de la acción suele darse al abrigo de la nocturnidad y fuera de la vista de cualquiera que, desde fuera del grupo afín, pueda presenciar el acto e identificar a su autor.

Desde el punto de vista operativo⁶, de forma y contenido, el firmajo aparece con recurrencia y repetición indiscriminada en el tiempo y espacio, correspondiéndose con la formulación gráfica de un apodo o pseudónimo, personal o *tribal*, voluntariamente adoptado, a menudo con apariencia de lengua inglesa y pretensión de convertirse en marca personal; por ello aparentemente carece, más allá de esto, de mensaje y mayor propósito.

Aproximación antropológica al fenómeno

El profesor Reyes Sánchez⁷, en un estudio que aporta valiosa información de campo obtenida directamente de los protagonistas, llega a la conclusión de que la extendida idea por la cual el *graffiti* es considerado un tipo de arte, una manera de protesta o comunicación, queda invalidada desde el punto de vista emic⁸, esto es, desde la óptica sus autores grafiteros, “porque, para ellos, es simplemente escribir su nombre”, y por esto mismo “el hecho de que un graffiti sea arte o no, dependerá del receptor que lo esté mirando e incluso del contexto”. Y añade que,

“ellos [los grafiteros] me hicieron entender que no sabían qué es el arte, si es que existe, pero el graffiti para ellos no lo es. Su planteamiento es mucho más espontáneo y menos romántico de lo que cabe esperar, «su» graffiti es simplemente dejar el rastro de su nombre, siguiendo un modelo importando de EEUU”⁹.

⁶ Las herramientas o útiles más comunes son el rotulador, el aerosol, la brocha, u otros similares susceptibles de ser utilizados para trazar y pintar con tintas o pinturas que, por regla general, dada la intención de permanencia, tienen bastante poder de cobertura, adherencia y resistencia a su eliminación.

También existe otra modalidad de firmajo que podríamos llamar de tipo inciso, consistente en rayar o arañar con herramientas de filo o punta, sobre distintos materiales que se prestan a ello como vidrios, aluminios, aceros inoxidable, madera, etcétera. La reversión al estado primitivo del material rayado suele ser muy difícil en la mayoría de los casos. Ejemplo de ello podemos encontrar en lunas de escaparates, troncos de árboles, o en puertas y cabinas de ascensores

⁷ Profesor de Dirección de Arte y Planificación Publicitaria en los Medios Audiovisuales, Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I, Universidad Complutense de Madrid.

⁸ La distinción *emic* / *etic* se usa en las ciencias sociales para referir dos tipos diferentes de descripción de conductas y su interpretación, de dos agentes involucrados. Se entiende generalmente *emic* como el punto de vista del protagonista y *etic* la del observador.

⁹ F. Reyes Sánchez, “Graffiti. ¿Arte o vandalismo?”, *Pensar la Publicidad*, vol. 6 (2012), pp. 53-70.

Y cuál es ese modelo al que imitan los chicos del grafiti españoles: pues al parecer se trata de un estilo de vida, que como tal asume una serie de comportamientos y signos identitarios, bajo los cuales el individuo se reconoce perteneciente a un grupo o tribu.

Todo, según los historiadores que se ocupan del tema, arranca en Filadelfia hacia 1965 cuando un chaval fue estampando su firma por toda la ciudad, a fin de que una chica a quien pretendía, lo viera escrito allá por donde fuera¹⁰.

El fenómeno fue imitado por otros chicos y se exportó a Nueva York, no se sabe por quién ni bajo qué circunstancias. Desde allí, la práctica de pintar la firma en trenes, paredes y todo tipo de elementos urbanos, se fue extendiendo por el mundo desarrollado, a imitación de lo que sucedía en Estados Unidos. Aunque personalmente creo que este relato, es más bien una voluntariosa forma de querer buscar fundamentos simples a un fenómeno en realidad espontáneo e imposible de rastrear.

Sea como fuere, es historia difícilmente conocida dada la ocultación y secretismo que impregna todo lo relacionado con el grafiti y que es consustancial al carácter ilícito del hecho.

Poco a poco la música y la moda se fueron incorporando al fenómeno que, junto a la aparición de diversas modalidades de grafitear, dio lugar a una particular cultura y estilo de vida, que ya en los años 80's aparecía en España bajo la genérica denominación de cultura *hip-hop*, que podríamos definir bajo tres preceptos básicos. En primer lugar el elemento gráfico de las firmas; los otros dos se concretan en la música y el estilo de baile.

El *hip-hop* es una subcultura sujeta a observar un determinado comportamiento que, como advierte F. Reyes,

“sigue unas normas no escritas con un fuerte sentimiento de pertenencia a un grupo. Conceptos como «respeto», «*flow*» o «estilo» están a la orden del día. Una cultura enormemente competitiva en la que el componente de ego, de narcisismo es lo que marca la pauta a seguir. (...) El hip hop es narcisismo en colores.”¹¹

Añadiría que a ese narcisismo van asociados otros morbos morales del ego, como la vanidad, la arrogancia, y una fatua publicidad de sí mismo. Al tiempo que un sentimiento gregario de pertenencia a distintos grupos o bandas urbanas y el consumo de determinadas sustancias. Todo ello relacionado con la desorientación y crisis propia de la adolescencia y la búsqueda de identidad.

En general, aunque carezco de datos concretos y objetivos, el firmador suele ser una persona aún inmadura y mayormente de sexo masculino; no quisiera con esto inducir

¹⁰ Ese pionero firmaba bajo el pseudónimo, *Combread*, nombre que en inglés se da a un tipo de pan hecho con harina de maíz, cuya característica más significativa es su rápida preparación, pues no necesita fermentación y se cuece en una simple sartén puesta al fuego.

¹¹ Francisco Reyes, “Graffiti. ¿Arte o vandalismo?”, p.64.

a endosar un cierto machismo al fenómeno, pero sí llamar la atención sobre la conducta que inevitablemente distingue a varones y féminas, que en esta como en tantas otras cuestiones, la tozudez de la realidad acude a refutar las pretensiones de transformar con fuerza de Ley a la raza humana algo asexuado.

Como ya vengo advirtiendo, existe en el firmajo una sola aparente ausencia de mensaje, porque en realidad la firma porta la afirmación y publicidad del ego del autor y a veces por añadidura la del grupo al que pertenece, manifestándose en varios sentidos. De un lado, por oposición al ego de los otros, adquirir una identidad propia y el reconocimiento afectivo de los colegas o competidores, cuyo propósito es obtener una posición destacada o hegemónica entre ellos, al tiempo que reclamar la atención del sexo opuesto. Por esto el firmajo se manifiesta inflacionariamente con su presencia cuantitativa y cualitativa en el territorio, señalando una demarcación y reivindicando para sí la exclusividad de ese lugar u objeto que se considera conquistado. De ahí la proliferación de la firma en lugares ciertamente inverosímiles y arriesgados, a la vez que de especial significado y visibilidad.

Se trata como de un juego, una especie de partida al *Monopoly*, donde compitiendo con otros jugadores se van adquiriendo fincas y edificios, e incluso por un tiempo puede tocar en suerte *ir a la cárcel*, aunque en el mundo real la posibilidad sea hartamente improbable. Curiosamente, ese juego de mesa se reconoce e identifica icónicamente con un monigote de frac y chistera repleto de dólares; aunque pueril y trasnochada, esa imagen sigue siendo para los anti sistema símbolo del capitalismo, contra el que como veremos, inconsciente pero veladamente instrumentalizado, actúa el fenómeno del firmajo.

Todas aquellas anteriores consideraciones hechas en relación al individuo, pueden de igual modo aplicarse e interactuar en el espectro más amplio referido al grupo. Así desde el punto de vista gregario, la presencia de firmajos de individuos pertenecientes a un determinado grupo, en un espacio concreto, significa la aspiración o apropiación territorial por parte ese colectivo, al tiempo que su reafirmación tribal en competencia frente a otros grupos.

Creo que es vana labor la de buscar en el firmajo, como bien señala F. Reyes, otras explicaciones distintas, porque evidentemente sus autores no las pretenden, ni conocen. Solo cabe ir más allá, en un análisis del fenómeno en su conjunto dentro del contexto político-social, que es donde se puede concretar como una forma de *subcultura* urbana, con diferentes *inputs*.

Lamentablemente y sin ánimo de ofensa, para muchos de los autores de firmajos, la escritura y poco más son las competencias que han adquirido en su formación escolar

obligatoria, pues es un hecho observable el que en gran medida esos chicos abrazan la nutrida lista del fracaso escolar que, según revelan anualmente los informes PISA, se da de manera especialmente abultada en España.

La coartada artística

Algo relevante para el caso que nos ocupa y que ya se apuntaba al inicio, es que el firmajo, desde una óptica exógena, a veces es justificado bajo la etiqueta de *arte urbano*, cuando claramente en su conjunto no lo es.

Así aparece la coartada falaz por la cual el arte, por el mero hecho de serlo, queda al margen del cumplimiento de las normas morales de convivencia social y con lo establecido en la legislación, cuestión que viene trufada de la concepción teórica que apunta a la naturaleza desinteresada del arte.

En esto, llegado el caso de ser efectivamente arte algo expresado sobre un bien ajeno, habría que distinguir entre el sujeto creador y el objeto creado. Ambos pueden ser susceptibles de cuestionamiento moral o legal, pero solo el sujeto es responsable.

La valoración moral y estética han de separarse, aunque es precisamente en la fusión y confusión de ambos aspectos donde estriba a veces la impunidad del llamado *arte urbano* y todo el rosario de acciones o pinturas que impropiamente quieran meter bajo esa categoría. Así se esgrime que si lo expresado no transgrede las normas, o cae amparado bajo el derecho a la libertad de expresión, o es más, resulta genial e intelectualmente agradable para algunos; y de otro lado la materialidad de la obra queda estrictamente reservada a un juicio no moral, sino estético, tenemos que admitir que ese *arte* debe ser perfectamente asumible por la sociedad, con independencia de que a cada cual guste de él, lo comprenda o no. Esto último en función de un atosigante paternalismo ideológico que considera al ciudadano incapacitado para decidir y distinguir por sí mismo.

Pero se soslaya, se oculta, se omite, una parte importante en el aspecto moral y normativo que nada tiene que ver con lo que la obra quiera expresar ni con su valor estético, que es precisamente el no derecho que tiene el autor a plasmar su obra sobre un bien, que no es de su propiedad, ni ha sido autorizado a actuar ni a disfrutar libremente de él, y que son bienes que no tienen como fin el ser soporte de su obra.

Paradójicamente, como sabemos existe todo un corpus normativo urbanístico que obliga a cada cual a observar unas directrices técnicas y estéticas cuando se actúa en el espacio público y todo lo que sea visible en él.

Nadie puede decorar su fachada del color que se le antoje, o colocar toldos y persianas no autorizadas, ni tender la ropa en el balcón en determinadas zonas; las terrazas de bares no pueden exponer cierto tipo de mobiliario; los edificios han de ser construidos o rehabilitados según unas directrices estéticas que guarden armonía con el entorno, según dicten los ayuntamientos en cada caso. Y así podríamos seguir.

Pero además existe otra normativa de tipo moral referente al comportamiento, higiene y decoro que los ciudadanos han de observar cuando se encuentran en el espacio público. Por ejemplo, el hacer sexo y/o la exhibición del cuerpo desnudo en la calle, escupir o evacuar otras necesidades fisiológicas, tirar basuras, fumar, consumir alcohol u otras sustancias en determinados espacios, no ponerse mascarilla antiviral, etcétera. Todas ellas son conductas sancionables. Como también lo son algunas otras que puedan incomodar al sentimiento de determinadas minorías y colectivos ideológicos o confesionales, capaces de influir en el legislador. Entre ellas podemos citar el caso de las tiendas de mascotas, que no pueden exhibir su género vivo a la venta en el escaparate; otro ejemplo lo encontramos en el prejuicio hacia cualquier tipo de publicidad o reclamo que pueda mínimamente herir la finísima piel de feministas, gays y lesbianas o, que ni decir tiene, cuando se pueda incomodar en algo a religiones como la musulmana. La libertad de expresión queda arbitrariamente suspendida en esos casos.

Sin embargo existen otros colectivos, que siendo culturalmente mayoritarios, ven como impunemente son vulnerados sus sentimientos y manifestaciones externas, sin que se proteja y respete sus derechos: es el caso cada vez más frecuente de la fe cristiana, o de aquellos que sienten con orgullo su pertenencia a la patria, o los aficionados al mundo taurino, la caza, o incluso de aquellos que tienen preferencia por relaciones heterosexuales y valoran el llamado *amor romántico* o la familia tradicional.

Nos encontramos pues ante un panorama donde existiendo una exhaustiva e insoportable regulación burocrática, sin embargo encontramos criterios arbitrarios y discriminatorios, según el prejuicio interesado e ideológico de quienes la dictan y aplican.

Por ello no debe sorprender que respecto al pintarrapear sobre los bienes ajenos no se actúe por lo general ni persiguiéndolo, ni castigándolo. Para comprobarlo solo es necesario salir de casa y dar una ojeada alrededor. Existe en ello un propósito instrumental político que vamos a ir viendo.

Crisis de la propiedad

Aunque resulte una obviedad es necesario tener presente, como ya decía, que pintar o cualquier otra intervención que supone la alteración de un bien público o privado, sin consentimiento expreso de su titular, es de por sí constitutivo de falta o delito contra la propiedad particular o colectiva del objeto.

La realidad es que vivimos un tiempo hostil hacia la propiedad, aunque paradójicamente todos gusten y anhelan ser propietarios. Poseer dinero, uno o varios coches y viviendas, es algo a lo que aspira cualquiera en nuestras sociedades avanzadas, porque se nos anuncia constantemente que esto o lo otro nos lo podemos permitir, porque en definitiva basta con desearlo y sentirnos con derecho a poseerlo, sin más. La realidad choca con esa falsa expectativa de cuño progresista, nada racional, sí forzosamente sentimental, que conduce a la frustración y la consiguiente reacción contra la propiedad, que al tiempo lidera esa ideología que proclama la gratuidad universal del derecho a alcanzar cualquier deseo.

Esa mentalidad bipolar que aspira, pero en último término abomina la propiedad, conlleva una irremediable crisis de la libertad, porque la propiedad es fundamentalmente el cimiento de la libertad individual, y esta desaparece con la crisis o imposibilidad de aquella.

Quienes propagan esa corriente ideológica, básicamente defienden y promueven lo público frente a lo privado al tiempo que un extravagante igualitarismo mental y material, sirviéndose precisamente de la decepción que el individuo experimenta ante la dificultad que le supone la adquisición de bienes y riqueza que responden a sus deseos. A partir de ahí, se promete un idílico sistema donde la titularidad común de los bienes, será la solución donde todos encuentren satisfechos sus anhelos. Naturalmente no se explica sino con argumentos y cálculos reduccionistas, cómo diablos se conseguirá esa utopía, que ensayada y aplicada sobradamente en algunos estados no solo no ha resuelto el problema, sino que lo ha aumentado, sumiendo e igualado en pobreza, esclavitud y miseria a toda la sociedad que no forma parte de la élite dirigente y su cohorte clientelar.

Por tanto, no es de extrañar que instrumentalmente, desde distintos sectores del poder político comprometidos con esa forma de pensamiento, no se esté en la labor de perseguir los delitos o faltas contra la propiedad.

En esa defensa de lo público, que tiene como principal valedor al llamado progresismo en alianza o, indiferenciado con las extremas izquierdas, populismos y nacionalismos, existe otra contradicción: si el bien supremo es la titularidad común, cómo es que no

se protege el espacio público de la actuación incívica de aquellos que lo pintan. Porque aunque una parte de los bienes sobre los que actúan sean privados, otros no lo son; pero todos ellos están volcados y son visibles en el espacio público común.

Como veremos más adelante, se trata de una estrategia que tiene que ver con crear una situación de caos que vaya propiciando un clima turbio de violencia, en muchos casos intimidatorio contra quienes estorban sus propósitos.

Se ha de ser consciente, porque es una constante antropológica, de la fascinación que algunos jóvenes y adolescentes, sienten por acciones transgresoras que escapan a las normas establecidas; pero es necesario advertir que en muchos casos esa actitud viene reforzada, influenciada, potenciada e inducida por ese clima hostil hacia la propiedad, cuya correa de transmisión son, entre otros, las redes sociales, medios de comunicación y la educación, plegados mayoritariamente en España a la ideología estatista, comunista y populista anti-sistema, bajo las cuales subyacen las aspiraciones totalitarias y liberticidas de activistas, que señalan al sistema capitalista como origen de todo mal social y frustraciones individuales.

Pero lo cierto es que ninguno de esos chavales, si vivieran bajo esos regímenes *ideales* que se proclaman socialistas y anticapitalistas, podría ni siquiera soñar con cualquiera de las ventajas de que disfrutan gracias al estado del bienestar de las democracias liberales. Y es dudoso que pudieran siquiera disponer de recursos mínimos para adquirir las herramientas necesarias para pintarrapear la calle. Nadie les ha dicho a esos muchachos esa gran verdad de que sin propiedad privada no existe libertad individual, base de la colectiva, y que cuando se antepone la igualdad indiscriminada a la libertad, se acaba irremediabilmente perdiendo ambas.

Dentro de la dinámica interesadamente permisiva y laxa, cuando no la cómplice implicación con fenómenos como el que venimos tratando, las instituciones abandonan de facto la defensa del interés general y la propiedad. A consecuencia de lo cual aparece la seguridad privada, que cada cual ha de contratar a fin de salvaguardar su propiedad y bienestar. Esto nuevamente viene a resultar incongruente, pues quienes defienden a ultranza lo público y común, no provocan sino la aparición de iniciativa privada, en un campo donde el Estado ha de asumir por completo esa salvaguarda, porque es su función y dispone del monopolio de la fuerza para la protección de los ciudadanos y sus bienes. De esta manera el propietario se ve impelido a pagar el coste doblemente: de un lado el gravamen que le exige Estado por su propiedad, dentro del cual debe incluirse la protección de esta, y de otro al sector privado para que lo haga efectivamente.

El fenómeno *okupa* es un buen ejemplo de ello, movimiento que, amparado desde determinadas instancias políticas, se sirve también de la práctica de pintar

indiscriminadamente los bienes públicos y privados, para sus propósitos políticos y de apropiación de lo ajeno, sembrando mediante la degradación urbana un clima hostil a la convivencia y de revuelta contra el sistema. Aunque propiamente en su vertiente más común el firmajo no forma parte de ese movimiento, sí se puede hablar de un cierto trasvase, comunicación e influencia mutua. Ambos atacan la propiedad, y practican el pintarla, al menos como medio de reivindicarse.

Un ejemplo que creo interesante sobre todo lo que venimos observando, son las apreciaciones de una joven en su trabajo de fin de grado, en que categorizando como arte todas las manifestaciones gráficas en la calle, dice:

“La relevancia de este arte reside en dos aspectos clave: su carácter público y su ilegalidad. El arte urbano se aleja del circuito habitual del arte, acercándose a la población, que puede apreciarlo de manera gratuita. Además, al ser una canal de comunicación ilegal (o al menos, no oficial), no posee cortapisas ni censuras en cuanto al mensaje que quiere transmitir.”¹²

Parece claro que esta joven *graduanda*, imbuida de ideología, considera prejuiciosamente valores positivos aquello que es público y además ilegal. Mala cosa que esto se esté produciendo desde ámbitos académicos, pero lamentablemente muy extendido.

Existe una interesante teoría de estrategia político criminal, conocida como *teoría de las ventanas rotas*¹³, que señala que la visibilidad de comportamientos antisociales como la acumulación de basura, los grafitis y pintadas o el consumo público de alcohol y drogas, entre otras, generan un clima enrarecido o caótico que propicia a su vez más comportamientos incívicos, desórdenes y crímenes de mayor entidad. Por ello, acabar con esas incipientes conductas tóxicas y sus signos visibles, contribuye de manera efectiva no solo a crear un clima hostil hacia ellas, sino al tiempo, prevenir la escalada de mayores problemas. Particularmente creo que aquí se encuentra una de las claves de todo lo que vengo refiriendo: un clima violento y degradado, solo genera más violencia, es obvio. Por ello la pasividad ante la suburbialización de cualquier espacio ciudadano, la degradación del paisaje rural, así como de las estructuras e inmediaciones de la red de carreteras, hace que el fenómeno tienda a crecer y aparezcan simpáticamente otras formas de violencia, a veces vinculadas al

¹² Cristina Belloso, *Gaffiti y arte urbano*, TFG, Universidad País Vasco, Grado en Historia del Arte, 2015, p. 5, (los resaltes en negrita son míos).

¹³ Esta teoría tiene su origen en un experimento desarrollado en 1969 por el psicólogo Philip Zimbardo, y publicada en 1982 por James Q. Wilson y George L. Kelling. Posteriormente, la teoría de las *ventanas rotas* (*broken windows*), se popularizó Nueva York en la década de los 90, cuando William Bratton, jefe de la policía, actuó conforme a ella para terminar con la criminalidad en las calles de la ciudad.

narcotráfico, contrabando, prácticas mafiosas y terrorismo, en los entornos más afectados.

Es un hecho de carácter conductual que los individuos actuamos con distintos modales así nos encontremos en un espacio limpio y armonioso que en otro donde prolifera la suciedad y el desorden. Somos peores o mejores influenciados según el entorno. O en cualquier caso buscamos el espacio que es afín a nuestras pautas morales y culturales. Por tanto el espacio degradado atrae más a los individuos que sienten cierta comodidad, complicidad, o practican conductas delictivas, e incrementará su número. Desplazando al tiempo a quienes observan conductas ordenadas y cívicas, que sintiéndose amenazados e intimidados se ven forzados a abandonar.

Laberinto legal

El firmajo es una acción indebida y reprehensible, y por ello constituye una práctica delictiva o criminal; pero antes de nada, debemos tener en cuenta que la legislación española es extremadamente garantista, diría que, para el sentido común, insoportablemente garantista. Esto significa que la presunción de inocencia y la tipificación del delito, cuando no el acomodable derecho de libertad de expresión, rozan a veces lo absurdo, máxime cuando afecta a prácticas e individuos pertenecientes a minorías protegidas e instrumentalizadas por ideologías políticas con capacidad de intromisión en los ámbitos judicial, legislativo y ejecutivo.

También conviene advertir que el vandalismo gráfico tiene distinta estimación legal según la naturaleza del bien violentado. Así será diferente si ese es un Bien de Interés Cultural (BIC), o no lo es.

Para el primer caso, comenzando por la cima, la misma Constitución Española en el artículo 46, señala que,

“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”.

A partir de lo establecido en la Ley Magna, la protección del patrimonio cultural se materializa a través de una variada normativa administrativa, autonómica y municipal, así como en la legislación penal. Todo de modo un tanto disperso y fragmentario.

Cada comunidad autónoma y ayuntamiento posee una normativa propia en materia de patrimonio histórico y bienes protegidos, pudiendo variar significativamente.

Su casuística y penalización, suele estar contemplada en el régimen de infracciones y sanciones administrativas, que para el caso de ayuntamientos se produce a través de ordenanzas municipales.

Por su parte en el Código Penal están tipificados los delitos relativos a los actos vandálicos contra los BIC en el artículo 323, que castiga con pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses. En su caso, los jueces o tribunales podrán ordenar, a cargo del autor del daño, la adopción de medidas encaminadas a restaurar, en lo posible, el bien dañado.

Pero la Interpretación del concepto de gravedad de la alteración del bien puede ser muy variada, y la fiscalía para los daños producidos al patrimonio histórico por grafiteros, suele remitir el asunto a juicio de faltas, en cuanto se observa escasez del daño originado en el inmueble.

Para el resto de casos el enjambre normativo y legal es laberíntico. A grandes rasgos el Código Penal referente al particular está recogido, además del 323 citado, en los artículos 263 y 626.

Esquemáticamente¹⁴ podemos señalar que conforme a lo establecido en el artículo 626, las pinturas en bienes inmuebles como muros, es siempre una falta de deslucimiento, independientemente de lo que se determine como indemnización por la limpieza y restauración del bien. Y que conforme a lo establecido en el artículo 263, el pintar un bien mueble como por ejemplo un tren, será delito si la cuantía de reparar los efectos de lo pintado fuese superior a cuatrocientos euros.

En cuanto a la posibilidad de que se sancionen esas conductas en el ámbito administrativo, queda a la espera de lo que se determine en la vía penal, que tiene preferencia. La policía en estos casos siempre levantará atestado y lo remitirá al juzgado para que sea el juez el que determine si los hechos son sancionables por esa vía, y solo en el caso de que archive la denuncia o se absuelva judicialmente al supuesto infractor, se procederá a abrir la vía del procedimiento sancionador administrativo.

A mi modo de ver, toda la normativa al respecto es imperfecta, porque está dirigida a sancionar solo el daño material ocasionado, pero ¿qué hay del daño de tipo moral? Me refiero por un lado a la violencia e intimidación de que son objeto los titulares colectivos o individuales del bien; y de otra parte al daño de tipo estético y perceptivo que produce en quienes lo contemplan y han de convivir en esos entornos degradados, cuyo paisaje y legítimo propósito funcional se vulnera, suburbializándolo.

¹⁴ He seguido el resumen de, Eduardo Gómez Cuadrado, "Las pintadas, ¿Delitos o faltas?", Red Jurídica Cooperativa, <https://red-juridica.com/las-pintadas-delitos-o-faltas/> (consultado 27-IV-2020).

La sociedad pierde con ello el disfrute pleno del espacio público, al tiempo que las zonas o barriadas más afectadas experimentan no solo su degradación estética, sino también una pérdida de valor económico para sus usos residencial, comercial, cultural o de ocio.

El daño individual de un firmarrajero se suma al de otros más, por tanto habría que tipificar el delito como una práctica criminal, que contribuye a un propósito colectivo.

Valoración y conclusiones finales

El problema hipertrofiado de la España pintarrajada es algo muy preocupante y va más allá de la simple moda o costumbre de pintar paredes de algunos jóvenes o adolescentes, cuya banal finalidad, en la mayoría de casos, es significar su ego frente al mundo, porque en realidad la escalada sobreabundante del fenómeno, es un ataque al sistema democrático social y de derecho, poniendo en cuestión algunos de sus fundamentos y la capacidad para la legítima defensa de los bienes públicos y privados del espacio común.

La colaboración, por acción u omisión, de las organizaciones políticas junto a sus terminales mediáticas, propagandísticas, judiciales, sindicales, asociativas y culturales, es de hecho un factor determinante para que el fenómeno se verifique y reproduzca de manera exponencial e insoportable. La inacción dolosa frente al fenómeno, que en muchos casos puede calificarse de prevaricación, deja en franquía la subversión ideológica anti-democrática y anti-sistema, que lo instrumentaliza para fomentar un clima caótico, violento y nocivo para la saludable vida en sociedad.

De otro lado la consideración de Arte bajo la que se ampara a menudo lo que no es sino una práctica delictiva, representa una falacia, producto de la esquizofrenia que a veces rodea al mundo del arte, desviando el foco hacia un debate falso y estéril. Así la justificación de ciertos críticos y teóricos del arte que etiquetan indiscriminadamente la práctica de pintar sobre los bienes públicos y privados, como *arte urbano*, es un exceso que pone además en cuestión la consideración de lo que el arte es o debe de ser.

Existe en el pop español de la última década del siglo XX, una simpática canción que probablemente conocen, cuyo estribillo dice: *y si te vuelvo a ver pintar / un corazón de tiza en la pared / te voy a dar una paliza por haber / escrito mi nombre dentro*¹⁵.

¹⁵ RADIO FUTURA, "Corazón de tiza", *Veneno en la Piel*, álbum CD, Ariola, 1990, cara B, track 9.

Así es como el autor y líder de la banda, Santiago Auserón, introduce un divertido, intimista e intrascendente conflicto de romántico amor adolescente.

Creo que en gran medida, el fenómeno del firmajo está impregnado de esa dinámica adolescente, rasgo tan propio de la política actual y su reflejo en la sociedad. Valga como ejemplo de esto, el renovado e inquietante movimiento dogmático ecologista liderado por Greta Thunberg, una adolescente con problemas neurológicos¹⁶, a la que sin embargo han colocado en definitiva como instrumento santificador anti sistema y anticapitalista, capaz de encandilar a jóvenes y mayores desorientados.

Esa actitud con desajustes emocionales, cognitivos y sexuales propios de la edad de transición entre la pubertad y la madurez, en el plano político y social conduce a una peligrosa deriva nada inocente ni inocua, porque precisamente en ese plano de desorientación social pseudo-adolescente, se sitúa el escenario óptimo para quienes pretenden revoluciones involutivas, utópicas, populistas y necesariamente totalitarias.

Como en tantas otras cuestiones, la educación y formación en valores y espíritu crítico, es fundamental para crear sociedades de ciudadanos maduros, libres, e iguales en derechos y obligaciones. Valores que no pueden ejercerse ni disfrutarse sin el respeto hacia las normas que garantizan esa libertad de los demás e igualdad en derechos y obligaciones, al tiempo que el reconocimiento del esfuerzo y excelencia individuales. Pero la educación, frecuentemente enturbiada por ideologías sectarias, anima, justifica y promueve todo lo contrario.

La erradicación del fenómeno presenta dificultades relacionadas con la identificación y detención de los autores pues concurren varias circunstancias como la rapidez y nocturnidad de la ejecución del acto ilícito, o el enmascaramiento físico de esos *chavales* que lo hace difícil, incluso cuando se dispone de cámaras de vigilancia en la zona del acto. Pero además, cuando eventualmente los autores son descubiertos e identificados por las fuerzas del orden, existe la dificultad adicional de una normativa laxa y con pocas herramientas legales para aplicar sanciones ejemplares que tengan al menos efectos disuasorios.

Esas dificultades, no deberían, pero se constituyen frecuentemente en excusa para apelar a la resignación por parte de quienes tienen la obligación de proteger a la sociedad y perseguir el delito.

El fenómeno de la España pintarrajeada representa para la sociedad un alto precio, no solo el económico derivado de su eliminación material, cuando aleatoriamente esta se produce, debe además estimarse el coste que supone la escalada de degradación que

¹⁶ Padece una patología de tipo neurobiológico conocida como síndrome de Asperger.

por simpatía se produce del espacio urbano, con la consiguiente pérdida de valor de disfrute de los espacios afectados y la depreciación monetaria de los inmuebles del entorno.

Resulta de especial sordidez y verdadera obscenidad como el fenómeno ensucia también el mundo rural, llegado hasta las más pequeñas e inmaculadas poblaciones de España. La aparición de firmajos en los muros y demás elementos de pintorescas cercas, casas solariegas y de labranza, produce de manera significativa un sentimiento desolador a la sensibilidad de cualquiera que tenga un mínimo de conciencia cívica y estética. Es insoportable contemplar el ultraje a la dignidad de aquellas construcciones tradicionales con muros de tapial, adobes y mamposterías que aún en pie y uso, o a veces constituidas ya en honorables ruinas, son vestigio de un pasado no solo evocador sino restos de radical valor antropológico y patrimonial de nuestra civilización. Debo decir que aquí es donde, si cabe, la España pintarrajeada produce un mayor bochorno.

Es una cuestión de urgencia el que la sociedad civil, las instituciones públicas y las organizaciones políticas, al menos aquellas comprometidas fundamentalmente con la verdad, la libertad, la defensa de la nación y el estado de derecho, tomen muy en serio el asunto. Porque no olvidemos que el ataque a la propiedad y al patrimonio, sea cual sea su titularidad, es fundamentalmente un ataque al sistema democrático.

Las calles no deben ni pueden ser objeto de esa violencia vandálica que impunemente se apodera de todo cuanto existe en el espacio público, ofreciendo un vergonzoso e irrespirable panorama suburbial, donde el firmajo crece exponencialmente como hiedra, en una suerte de guerrilla urbana que golpea sigilosa, sistemática e impunemente. Mientras que paradójicamente, y esto es lo insólitamente endiablado del asunto, quienes realizan la acción, desconocen en gran medida al propósito político de transformación social e involución totalitaria al que sirven, y del que en general conscientemente no forman parte.

Quizás no sería ir muy lejos el comenzar a identificar el fenómeno en su conjunto como una forma de terrorismo o terror vandálico, si cabe, por cuanto se trata de acciones violentas que de manera instrumental, son útiles para la lucha política de aquellas organizaciones que persiguen sus objetivos a través de permitir y fomentar un clima turbio e inseguridad, susceptible de intimidar a adversarios y a la sociedad en general, cuyo propósito último es la destrucción del orden establecido.

Una nación y una sociedad que digna se precie, no debe consentir que se deprecie su paisaje porque siendo este el espacio material y visible, es la piel del estado social, cuya apariencia física es anuncio inequívoco de su salud mental y moral.

Sinceramente, España por fuera va teniendo muy mal aspecto, signo de profundas patologías. De los órganos y miembros de la sociedad civil e instituciones aún sanas, y sus verdaderos doctores, depende aplicar el tratamiento para revertir la actual situación.

Bibliografía

AAVV, *Plan de actuación contra las pintadas vandálicas*, Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es, (consultado: 9-04-2020).

BELLOSO FUNCÍA, Cristina, *Gaffiti y arte urbano*, TFG, Universidad País Vasco, Grado en Historia del Arte, 2015.

GÓMEZ CUADRADO, Eduardo, "Las pintadas, ¿Delitos o faltas?", Red Jurídica Cooperativa, <https://red-juridica.com/las-pintadas-delitos-o-faltas/>, (consultado: 27-04-2020).

LÓPEZ RICHART, Julián, "Y el vandalismo se hizo arte: la protección del grafiti por el derecho de autor", *RIPAC*, 10 (2018), pp. 53-87.

DJUKICH de NERY, Dobrila; MOSQUERA, Alexander, "El espacio oculto del discurso del grafiti en las salas sanitarias universitarias", *Opción*, 36 (2001), pp. 48-67.

REYES SÁNCHEZ, Francisco, "Graffiti ¿Arte o vandalismo?", *Pensar la Publicidad*, vol. 6 (2012), pp. 53-70.

RAMÍREZ, Manuela; De Los ÁNGELES, María; RODRÍGUEZ, Liseth; ROZO, Hugo, "El grafiti como artefacto comunicador de las ciudades: una revisión de literatura", *Revista Encuentros, Universidad Autónoma del Caribe*, vol. 15-01(2017), pp.77-89.

PACINI, Carlos Alberto, "El grafiti Historia social, origen y desarrollo en América. Cuatro casos en Mendoza", Conferencia en, *II Congreso Iberoamericano de Investigación Artística y Proyectual y V Jornada de Investigación en Disciplinas Artísticas y Proyectuales*, La Plata, 2010.

Ilustraciones

Firmajos en localizaciones y sus distintas manifestaciones formales

